ANEXO
ÁREAS DE TRABAJO y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN EL IIFAP
Reglamento de Áreas de Investigación IIFAP

Definición de Áreas de Investigación y de Líneas de Investigación

Art 1°: Las Áreas de Investigación del IIFAP se conforman según criterios epistemológicos y organizativos, y tienen como propósito promover la interacción académica dialógica entre sus miembros para el desarrollo de un campo de conocimiento. Son espacios académicos integrados por docentes investigadores de IIFAP, investigadores formados con proyectos de investigación radicados en IIFAP, e investigadores en formación como becarios, ayudantes alumnos o adscriptos a la investigación.

Art. 2°: Las Áreas de Trabajo contendrán las líneas de investigación. Se entiende como línea de investigación a un campo temático específico de investigación/extensión y docencia desarrollado por cada investigador formado, según su proyecto de ingreso a IIFAP y/o sus redefiniciones, según consta en sus informes académicos.

Art. 3°: Investigador formado se considera a los Investigadores con categoría I, II o III en el Programa de Incentivos, o Investigadores Adjuntos o superior de Conicet o Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4°: Define la línea de investigación de un investigador formado al presentar:
Continuidad: los campos específicos de investigación deben estar relacionados a temas relevantes que respondan a problemáticas actuales y que garanticen la sostenibilidad de su desarrollo en el tiempo y reconocer un avance en la temática durante 3 años como mínimo, según los criterios de acreditación del sistema científico y técnico de la UNC.

Trayectorias académicas: Los investigadores responsables de una línea de investigación deberán contar con antecedentes desarrollados o en desarrollo en la temática (formación de recursos humanos, publicaciones, docencia de grado y posgrado, transferencias y extensión).

Articulación: las líneas deberán establecer articulaciones explícitas entre los campos de problematización y los debates que abordan, y los contenidos de las carreras de grado y posgrado de la FCS. Esta articulación se entiende como aportes de nuevos conocimientos que la investigación produce y su inclusión en la formación inscripta en los planes de estudios vigentes de carreras de grado y posgrado.

Sobre la constitución de las Áreas de Investigación

Art. 5°: Las Áreas de Investigación se conformarán como mínimo por 2 investigadores formados responsables de líneas de investigación que definan el desarrollo de un campo de conocimiento. Las mismas se constituirán a partir de la redacción por parte de sus integrantes, de un documento constitutivo que no se excederá de las 10 páginas. El mismo deberá comprender: 1) la definición del campo de conocimiento y las líneas de investigación que lo integran (parte sustantiva o conceptual) y 2) la estructura organizativa de trabajo que se propone el área (parte organizativa). Este documento podrá ser modificado o redefinido por consenso de los integrantes del Área.

Los documentos constitutivos de Áreas de Investigación se presentarán a la Coordinación de Investigación quién informará sobre el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y lo elevará al Consejo Académico del IIFAP para su aprobación.

Creación de nuevas Áreas

Art. 6°: La creación de nuevas áreas de investigación se realizará a partir de la propuesta elevada al Consejo Académico de IIFAP, por intermedio de la Coordinación de Investigación. La propuesta debe elevarse con la solicitud fundada de apertura de un área, la propuesta de documento constitutivo, la especificación de líneas e investigadores que la integrarán, los antecedentes en producción académica sobre el campo desarrollados en los últimos 5 años.

La solicitud será tratada para su acuerdo en el Plenario de Áreas anual y con su informe se elevará al Consejo Académico de IIFAP para su aprobación, en virtud del artículo 14° del Reglamento de IIFAP.

Coordinación de Áreas de Investigación

Art. 7°: Las Áreas de Investigación serán coordinadas por un Investigador-docente o Investigador formado con radicación en IIFAP, perteneciente al área correspondiente (se exceptúan los que están en proceso de formación). La función tendrá una duración anual, y se elegirá por simple acuerdo entre sus miembros. El rol será rotativo entre todos los miembros del área, no pudiendo ser reelecto hasta que todos hayan cumplimentado con el rol de coordinadores en igualdad de períodos.

El Coordinador será el encargado de convocar a las reuniones de Área, articular las tareas para la concreción de las actividades proyectadas y elevar la Propuestas de Agenda de Trabajo y Balance establecidos. En marzo de cada año será la renovación de las coordinaciones de Área según calendario institucional.

Equipos de investigación

Art. 8°: Se entiende que los equipos de investigación conformados para la ejecución de proyectos de investigación se configuran ad hoc según los criterios de las convocatorias que se presenten, pudiendo articular investigadores de diferentes áreas en un campo problemático común.

Organización interna de las Áreas

Art. 9°: Cada área de investigación podrá adoptar una forma de organización interna de articulación de algunas líneas de investigación como la conformación de grupos de trabajo a su interior, o la forma organizativa que estime pertinente de común acuerdo, la que constará en el documento constitutivo.

Propuesta de Agenda de Trabajo y Balance de las Áreas de Investigación

Art. 10°: Las Áreas de Investigación deberán definir una propuesta de Agenda de Trabajo según los siguientes ítems orientativos:

Actividades de formación interna

Actividades de formación/divulgación/actualización abiertas (indicando la comunidad a la que sería dirigida)

Actividades sobre Formación de recursos humanos en investigación

Propuestas específicas de articulación con la docencia por cada línea de investigación que comprende con las carreras de posgrado de IIFAP y del grado de la FCS.

Todas las actividades deberán indicar el grupo destinatario, las fuentes de financiamiento previstas, y ser incluidas en una propuesta de cronograma.

Art. 11°: Cada propuesta de Agenda de Trabajo contemplará el Balance de las actividades desarrolladas en el período anterior para dar cuenta de su nivel de concreción e indicar las que están en proceso de ejecución o quedan proyectadas para el período en curso.

Las propuestas de Agenda de Trabajo se elevarán a la Coordinación de Investigación según el cronograma institucional y serán consideradas en conjunto en el plenario de Áreas de Investigación.

Plenario de Áreas de Investigación

Art 12°: Según cronograma institucional se concretará, convocada por la Dirección de IIFAP y la Coordinación de Investigación, una reunión plenaria abierta de Áreas de Investigación para definir la agenda de investigación de IIFAP, con la participación con voz y voto de los coordinadores de áreas. En dicha reunión se acordará un cronograma común de actividades a partir de las propuestas elevadas y se evaluarán los mecanismos de financiación correspondientes. La propuesta de agenda de investigación resultante será elevada al Consejo Académico de IIFAP para su aprobación. Dicha aprobación por resolución será el reconocimiento oficial para las certificaciones pertinentes.

Jornadas Internas de Investigación

Art. 13°: Durante la primera quincena de diciembre, cada dos años (años pares) se desarrollarán las Jornadas Internas de Investigación en la que cada investigador, equipo, grupo expondrá avances y resultados de sus desarrollos, pudiendo exponer una síntesis de actividades de cada Área de Investigación.

Carrera de Investigador. Ingresos y promociones

Art. 14°: Los concursos, promociones y fortalecimiento para las carreras de los investigadores serán propuestas por líneas de investigación acordadas en cada Área y entre las Áreas, y se regirán en un todo por las disposiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes.

Los concursos para el ingreso de nuevos investigadores serán propuestas por Áreas debiendo definir cada aspirante su propuesta de proyecto de investigación que presenta en concurso, y se regirán en un todo por las disposiciones que establezcan las reglamentaciones vigentes.

Para el desarrollo de la carrera de investigador se establece que serán destinados al menos el 50% de los puntos provenientes de vacancias puras de cargos previamente ocupados en el IIFAP así como de los nuevos puntos asignados al instituto. El porcentaje restante de puntos será destinado para conformar cargos para nuevos ingresos.

Cláusulas transitorias:

Art. 15°: La disposición sobre la elaboración de documentos constitutivos por todas las áreas simultáneamente será válida durante el año 2020 en período de reformulación de la estructura de investigación de IIFAP. Luego el proceso de constitución se regirá por los requisitos establecidos en el presente Reglamento en lo relativo a procedimientos y criterios para la propuesta de creación de nuevas áreas de investigación.

Art. 16°: Se reconocerán las trayectorias de los investigadores de IIFAP para la conformación de las líneas de investigación durante el período 2020, exceptuando por única vez los requerimientos establecidos para la consideración de investigador formado establecidas en el Art. 3°.